



Personería Jurídica Resolución N° 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
NIT: 890.104.481-6

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

Resolución No. 020 -259 del 28 de junio de 2022

Por la cual se actualiza el Reglamento de Bienestar Institucional de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL –

La Sala General de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL – en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación de Educación Superior del Litoral, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 0713 de junio de 1972, emanada por la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Litoral tiene como misión “Formar integralmente Talento Humano a través de programas articulados por ciclos propedéuticos en los niveles de la Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria, mediante los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social, sostenible y sustentable”.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconocen la autonomía universitaria a la institución de Educación Superior y la Ley 30 de 1992, las faculta para darse sus propios Estatutos, Reglamentos y Políticas.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “que organiza el Servicio Público de la Educación Superior” consagra la autonomía universitaria para las instituciones de la educación superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el literal a) ibidem, “Darse y modificar sus estatutos”.

Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3 Estructura Administrativa y Académica, literal b, políticas institucionales las define como “el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”.

Que en el artículo 35 literales d y o, del Estatuto General, determina como función de la Sala General, señalar en definitiva los estatutos institucionales y las políticas.

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 artículo 1170, numeral f, reza que: las “instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo., aspecto que debe ser garantizado por la Corporación de Educación Superior del Litoral.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, adoptan las modificaciones que se hagan al Reglamento de Bienestar Institucional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

Aprobar e implementar las modificaciones al Reglamento de Bienestar Institucional de la Corporación de Educación Superior del Litoral, el cual queda estructurado de la siguiente manera.

CAPÍTULO I

1.1. DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 1. El Bienestar Institucional en la Corporación de Educación Superior del Litoral está asociado a la misión y funciones básicas de la institución. Tiene como objetivo contribuir a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida y a la construcción de la comunidad académica, a través de programas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo de las potencialidades del ser humano en todas sus dimensiones como individuo y como miembro de la sociedad.

Parágrafo 1. Se entiende por comunidad académica el personal estudiantil, profesoral, administrativo, egresados y partes interesadas externas articulados a la institución.

Artículo 2. En desarrollo de las previsiones establecidas en la ley, el Estatuto General y las normas reglamentarias, la Corporación de Educación Superior del Litoral, adopta el presente reglamento, con el que se pretende institucionalizar los programas y proyectos que se orientan al desarrollo de las diferentes dimensiones humanas, como son:

- Dimensión corporal.
- Dimensión afectiva.
- Dimensión lingüística comunicativa.
- Dimensión cognitiva.
- Dimensión ética moral.
- Dimensión estética.
- Dimensión espiritual o trascendente.
- Dimensión sociopolítica.

Correspondiente a los estudiantes, profesores, y personal administrativo.

Artículo 3. La Corporación de Educación Superior del Litoral promoverá la participación incluyente y equitativa de los actores de la Comunidad Litoralista, en los proyectos del programa de desarrollo de bienestar institucional.

Artículo 4. La Corporación de Educación Superior del Litoral destinará de su presupuesto anual de funcionamiento el porcentaje exigido en la Ley 30 de 1992, para ser eficiente y coherente con el discurso de Bienestar Institucional a la Comunidad Litoralista.

Artículo 5. La Corporación de Educación Superior del Litoral contará con una Dirección de Bienestar Institucional, quien planea, organiza, dirige, ejecuta, evalúa, y controla los programas y proyectos que se llevarán a cabo con estudiantes, profesores, y administrativos, como también velará por la ejecución del presupuesto asignado mensualmente.

CAPITULO II

2.1. SERVICIOS

Artículo 6. La Corporación de Educación Superior del Litoral, teniendo en cuenta las necesidades de estudiantes, profesores, administrativos, de la Comunidad Litoralista; brinda programas orientados a las dimensiones del desarrollo humano, que a continuación se presentan en conformidad con las Políticas Nacionales de Bienestar Universitario; acogidas mediante Acuerdo 5 de 2003 emitido por ASCUN.

- a. Área de Desarrollo Humano
- b. Área de Salud Integral
- c. Área de Arte y Cultura
- d. Área de Recreación y Deporte
- e. Área de Desarrollo Social

2.1.1. ÁREA DE DESARROLLO HUMANO

Artículo 7. El Área de Desarrollo Humano tiene como directriz generar acciones y servicios que velen por la retención y permanencia estudiantil. De la misma forma, busca fortalecer la salud mental, el crecimiento afectivo, comunicativo y de relaciones interpersonales en los miembros de la Comunidad Litoralista.

Artículo 8. En esta área se ofrecerán servicios orientados a:

- a. Generar estrategias de permanencia estudiantil que minimicen los riesgos de deserción académica.
- b. Ofrecer consejería individual para el manejo de situaciones que se presentan en la vida personal, interpersonal y familiar que afecte al individuo en la estabilidad emocional.
- c. Ofrecer consejería grupal para el manejo de soluciones puntuales en el salón de clases en aras de la convivencia armónica dentro y fuera de esta.
- d. Realizar acompañamiento a estudiantes para fortalecer sus habilidades de pensamiento.
- e. Realizar acompañamiento a estudiantes para fortalecer sus hábitos y métodos de estudio.
- f. Ofrecer un plan general de tutorías para toda la población estudiantil (no sólo para los estudiantes de primer semestre).
- g. Ofrecer un plan de docentes padrinos para toda la población estudiantil (no sólo para los estudiantes de primer semestre).
- h. Promover procesos de formación que fortalezcan y favorezcan un ambiente científico, de lo profesional y de lo humanístico en la realización personal. i. Contribuir al desarrollo humano y al crecimiento personal durante la permanencia en la institución.
- j. Propiciar reconocimiento de la persona en su ser, sentir, actuar, pensar y compartir desde la identidad y los valores institucionales.
- k. Velar por el cumplimiento y el respeto de la inclusión y la equidad, como principios rectores de nuestra institución.
- l. Todas aquellas funciones y actividades que se requieran desde la Jefatura del Área de Desarrollo Humano o en su defecto desde la Dirección de Bienestar Institucional.

2.1.2. ÁREA DE SALUD INTEGRAL

Artículo 9. El Área de Salud Integral está orientada tanto a la promoción y prevención de la salud, como a la atención y presentación de servicios auxiliares de salud por intermedio de instituciones promotoras de salud.

Son funciones el Área de Salud Integral:

- a. Elaborar y mantener actualizada las fichas de la atención de los aspectos inherentes a la salud.
- b. Ofrecer los primeros auxilios a la comunidad Litoralista, con alteración de la salud.
- c. Realizar campañas y jornadas de Promoción y Prevención P&P de la salud, que generen estilos de vida saludable, teniendo en cuenta el entorno que lo rodea, familia y sociedad.

d. Apoyar todas las áreas que conforman el Departamento de Bienestar Institucional. e. Contribuir al desarrollo total de la productividad en el trabajo académico, durante la estancia institucional desde el manejo del tiempo libre con hábitos de vida saludables.

f. Presentar un informe de gestión bimestralmente a la Dirección de Bienestar Institucional.

g. Todas aquellas funciones y actividades que se requieran desde la Jefatura del Área de Salud Integral o en su defecto desde la Dirección de Bienestar Institucional.

2.1.3 ÁREA DE ARTE Y CULTURA

Artículo 10. Esta área desarrollará la formación cultural y artística a la Comunidad Litoralista. Organizará y controlará la formación de los grupos artísticos y los espacios culturales.

Artículo 11. En esta área se propenderá por lo siguiente:

a. Estimular a los estudiantes la participación e incursión en las actividades culturales y artísticas en aquellos eventos donde se desarrolle la capacidad creativa y el buen uso de espacios libres en actividades lúdicas y competitivas.

b. Desarrollar, impulsar y divulgar los valores artísticos y culturales de la institución y del país.

c. Promocionar e impulsar los valores de nuestra región y la adecuación a las necesidades sociales actuales.

d. Incursión en el entorno de la comunidad institucional, en referencia a nuestras propuestas culturales y artísticas, como un mecanismo creador de tejido humano y sociedad, así como presencia institucional en el ámbito artístico y cultural del país.

Artículo 12. El Área de Arte y Cultura promoverá la conformación de grupos artísticos con las siguientes modalidades:

- Recreativas

- Formativas

- Competitivas

Artículo 13. El campo de acción cultural en la institución se orientará al reconocimiento y fomento de los valores compartidos, como estrategia de consolidación de la cultura, haciendo explícitos los siguientes propósitos:

a. Promover el desarrollo de la dimensión estética en el estudiante, a través del fomento de habilidades y destrezas artísticas en diversos campos, generando espacios lúdicos y recreativos que complementen las actividades académicas formales.

b. Contribuir a la transmisión de nuestro legado cultural, fomentando la identificación del sujeto con su contexto social, la historia, las prácticas y los símbolos propios de nuestra cultura, fortaleciendo la identidad del profesional colombiano frente a otros contextos sociales.

c. Dinamizar el sentido de lo armónico en el individuo que pueda extrapolar a las diferentes dimensiones de su vida, donde trasciende lo estético hacia un sentido de armonía, legitimidad y equilibrio.

d. Generar mecanismos que fortalezcan la identidad personal y favorezcan la manifestación de la individualidad, de modo que a través de actividades artísticas nuestra comunidad educativa pueda expresarse libremente.

Artículo 14. Parámetros de ejecución para las actividades artísticas y culturales:

a. Las actividades artísticas y culturales hacen parte del sistema nacional en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre, del ocio y de la culturización, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.

b. La institución contará con infraestructura artística propia, en arriendo o garantizada mediante convenios.

c. Se conformarán grupos representativos de acuerdo con las características y recursos, para garantizar a los educandos la iniciación y continuidad en el aprendizaje y desarrollo artístico cultural, y apoyar la formación de los más destacados para participar en festividades, concursos u otros eventos donde fueren invitados.

d. Se elaborarán programas extracurriculares para la enseñanza y práctica de actividades artísticas y culturales, siguiendo los criterios del Ministerio de Educación Nacional.

e. Se programarán eventos artísticos, culturales y de capacitación, internos o externos, a través de convenio con entidades especializadas; en pro del fomento del arte y la cultura el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria.

f. Se fomentará la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en los programas de arte y cultura, aprovechamiento del tiempo libre y educación artística orientándolas a la integración social, para lo cual, trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas.

g. De acuerdo a los requerimientos y/o necesidades institucionales, se diseñarán programas formativos y de competición dirigidos a integrantes de los grupos étnicos, conservando su identidad cultural.

2.1.4. ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Artículo 15. El deporte universitario según la Ley 181 de 1995, como concepto, establece que: “El espacio que complementa la formación de los estudiantes en la educación superior.” Por esto, tendrá como finalidad planear, organizar, promocionar, desarrollar y controlar las actividades deportivas de la institución, para generar un clima de integración y de contribución al desarrollo físico y mental de quienes forman parte de los estamentos institucionales.

Artículo 16. El Área de Recreación y Deporte promoverá la conformación de grupos y selecciones deportivas con las siguientes modalidades:

- Recreativas
- Formativas
- Competitivas

Artículo 17. Aplica a los diferentes programas y servicios de formación recreativa y deportiva, con programas, proyectos y actividades que conlleven a:

- a. Fortalecer las capacidades de comprensión del sentido, no sólo corporal, sino también mental y académico, en pro de la consolidación de un aprendizaje global e integral, a través del entrenamiento físico y la autodisciplina.
- b. Fomentar procesos que fortalezcan y favorezcan un ambiente de lo deportivo, lo científico y lo humanístico en la realización personal y profesional de la comunidad educativa.
- c. Contribuir al desarrollo total de la productividad en el trabajo académico, durante la estancia institucional desde el manejo del tiempo libre.
- d. Propiciar reconocimiento de méritos a las acciones destacadas de sus miembros en los diferentes campos de actividad.
- e. Integrar a la comunidad educativa a través de la recreación, el deporte y la cultura, basado en los valores institucionales y propios de la actividad física.

Artículo 18. Principios de seguridad para la realización de actividades recreativas y/o deportivas:

- Principio de Protección: La comunidad académica tiene derecho a tener condiciones de esparcimiento y competencia dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender: - Que la actividad se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. - Que las condiciones de la acción sean compatibles con el bienestar y la dignidad

de los participantes y ofrezca posibilidades reales para el logro de los objetivos personales y/o grupales del mismo.

- Principio de Prevención: La Corporación de Educación Superior del Litoral garantizará, en el lugar de la actividad, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los participantes.
- Principio de Responsabilidad: La institución asumirá las implicaciones económicas y legales a través de las pólizas previamente adquiridas por los estudiantes, y a través de la administradora de riesgos laborales para los administrativos como consecuencia de un accidente o enfermedad que se sufra en la ejecución deportiva y/o recreativa.
- Principio de Cooperación: La institución y los miembros de la comunidad académica, establecerán mecanismo que garanticen una permanente colaboración, autocuidado y coordinación en materia de seguridad y salud.
- Principio de Información y Capacitación: La comunidad académica recibirá de la Corporación de Educación Superior del Litoral una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud.
- Principio de Gestión Integral: La Corporación de Educación Superior del Litoral promoverá e integrará la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la organización.

ARTÍCULO 19. Descripción de riesgos y medidas preventivas para actividades deportivas y recreativas. Aplica para organización de eventos, competencias deportivas y actividades físico-deportivas. Ver tabla:

Tabla No. 1.

Riesgo	Factor de riesgo	Medidas preventivas
Caída desde el mismo nivel	Tropezamiento con diversos objetos (balones, conos, tulas, entre otros).	Mantener los objetos fuera de zonas de paso, retirando los implementos que no se estén utilizando.
Caída con objetos	Traslado y ubicación del material deportivo.	Se recomienda que la manipulación de objetos (tulas, uniformes, balones, entre otros) se realice extremando la precaución, efectuando buenos agarres, no excediendo el volumen de la carga y conservando una visibilidad adecuada.
Caída de objetos	Almacenamiento inadecuado de objetos en estanterías, estantes con sobrepesos o en mal estado.	Llevar a cabo un almacenamiento correcto, realizándose de abajo a arriba y colocando los elementos más pesados en las zonas medias e inferiores, comunicar el estado de estas estanterías para su mantenimiento o cambio.
Golpes contra objetos/personas movimiento	Golpes por pelotas o personas.	Prestar especial atención durante las actividades, anticiparse a los actos de personas inexpertas y advertir de los actos inseguros.
Accidente por traslado fuera de la universidad	Traslado entre los centros/campus de la Institución y realización de viajes para	Identificar y respetar las normas viales.

	competiciones y eventos deportivos.	
Uso de la voz	Uso mantenido y continuo de la voz durante una parte importante del tiempo de trabajo que afecta a las cuerdas vocales.	Para prevenir la disfonía es necesario: 1.- Una correcta respiración nasal. 2.- Una Correcta relajación de los músculos que intervienen en la fonación. 3.- Entrenamiento y apoyo especializado para un uso correcto de la voz. 4.- Hablar con tono moderado evite gritar y el mismo tono.

Parágrafo 1. Si se diera un incidente o accidente durante el desarrollo de las actividades, entrenamientos y/o ensayos promovidos por la institución, torneos o actividades culturales que acudan en representación de ella; los estudiantes podrán utilizar el servicio del seguro contra accidentes que tiene por convenio la institución; desde el área administrativa y/o de salud integral se hará el reporte.

Si el incidente y/o accidente le ocurriera a un profesor o funcionario administrativo durante el desarrollo de las actividades deportivas, torneos, organizados por la Institución o los que acuden en representación de ella, deberá hacer uso del sistema asistencial de urgencias, determinados por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Para ello, el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el reporte.

ARTÍCULO 20. Parámetros de ejecución para las actividades deportivas y/o recreativas:

- a. El deporte comunitario hace parte del sistema nacional del deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza, utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.
- b. La institución contará con infraestructura recreativa y deportiva propia, en arriendo o garantizada mediante convenios.
- c. Se crearán clubes y/o semilleros deportivos de acuerdo con las características y recursos, para garantizar a sus educandos la iniciación y continuidad en el aprendizaje y desarrollo deportivo, contribuir a la práctica ordenada del deporte, y apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento.
- d. Se elaborarán programas extracurriculares para la enseñanza y práctica deportiva, siguiendo los criterios del Ministerio de Educación Nacional.
- e. Se programarán eventos deportivos, de recreación y de capacitación, internos o externos, a través de convenio o contratación con entidades especializadas; en pro del fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria.
- f. Se fomentará la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en los programas de recreación, deporte, aprovechamiento del tiempo libre y educación física, orientando las acciones a la integración social.
- g. De acuerdo a los requerimientos y/o necesidades institucionales, se diseñarán programas formativos y de competición dirigidos a integrantes de los grupos étnicos, conservando su identidad cultural.

2.1.5. PROYECTOS ASOCIADOS A LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA CULTURA DEL BIENESTAR FORMATIVO Y COMPETITIVO

2.1.5.1. DEL BIENESTAR FORMATIVO

El proyecto de Bienestar Formativo de la Corporación de Educación Superior del Litoral, propende por el desarrollo de capacidades físicas y habilidades artísticas a través de la oferta de Deporte y Cultura, que permita la participación de la comunidad en general con los objetivos de: a. Propiciar espacios de aprendizaje de deportes o talleres nuevos.

b. Complementar la formación académica, para que esta sea verdaderamente integral. c. Contribuir al aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. La formativa deportiva y cultural será opcional para todos los estudiantes de La Litoral y será vista más bien como un valor agregado brindado por la Gran Alianza entre La Litoral y la Corporación Universitaria Americana, quien todos los períodos le extenderá la oferta que se tiene para su población estudiantil, de manera que se beneficie la familia litoralista con ella.

Parágrafo 2. Esta oferta es opcional, no tiene costo, ni créditos, no hace parte de la malla curricular ya que es opcional y no es pre requisito de grado para la población estudiantil litoralista.

Parágrafo 3. Si un estudiante de la Litoral realiza un curso dentro de la formativa deportiva y cultural y más adelante pasa a complementar su formación profesional en la Corporación Universitaria Americana, no tendrá que repetir el curso formativo, sino que este será validado como requisito cumplido, ya que en la americana la formativa si corresponde a un requisito de grado.

ARTÍCULO 21°. La formación deportiva y cultural se ajusta al modelo pedagógico de la institución, por tanto, los estudiantes deberán presentar las actividades asignadas por el docente.

El curso de Deporte y Cultura tiene una duración de 16 semanas de forma presencial y 8 de forma virtual. En la oferta vacacional o intensiva virtual, el tiempo de desarrollo será de 4 semanas.

ARTÍCULO 22°. Bienestar Institucional ofertará grupos de formación deportiva y cultural en cada periodo académico a discreción de las capacidades del área en diferentes horarios. Esta oferta será publicada 30 días antes del inicio del periodo respectivo en el aplicativo Q10. Tal oferta será verificada y aprobada por la Dirección de Bienestar Institucional. Esta oferta no tiene costo.

Parágrafo 1: El departamento de Bienestar Institucional ofrecerá cursos vacacionales, intensivos e intersemestrales con costo, a manera opcional y voluntaria. Tales cursos serán socializados a través de la página web y redes sociales de la institución

ARTÍCULO 23°. El proceso de matrícula de un curso de Deporte y Cultura es particular. Quienes deseen matricular un curso en un periodo respectivo deberán ingresar a Q10, en el periodo respectivo y revisar la oferta disponible, luego, seleccionar el curso que se ajusta a su horario y gusto

Parágrafo 1: En un periodo, un estudiante podrá matricular un (1) solo curso, ya sea de deporte o de cultura.

Parágrafo 2: Si un estudiante ya realizó en un periodo esta formativa deportiva o cultural y desea asistir a otro curso, lo podrá hacer de forma gratuita en la medida de la capacidad del mismo.

Parágrafo 3: Un estudiante podrá matricular sin límite el curso de Deporte y Cultura en la oferta vacacional, intensiva o intersemestral.

ARTÍCULO 24°. Los cursos de Deporte y Cultura no tienen créditos, por tanto, no afectan el promedio.

ARTÍCULO 25°. Son causales para la reprobación el curso de Deporte y Cultura: a. Dejar de asistir, sin justificación, el 20% de las horas programadas para la formación. b. No aprobarlo por falta de compromiso con el curso o habilidades en el deporte/arte.

Parágrafo 1: Para los casos de incapacidades, el estudiante deberá presentar el documento expedido por la entidad prestadora de salud para su validación en el área de Salud Integral de Bienestar Institucional. El docente determina las actividades que desarrollará el estudiante mientras pasa su incapacidad.

ARTÍCULO 27°. Excepciones para desarrollar la formación deportiva y cultural: a. Ser o haber sido miembro de una selección deportiva o grupo cultural de la institución (Bienestar Competitivo) y fue postulado para estímulo por logros en representación de la institución.

b. Completar exitosamente alguno de estos cursos deportivos en entidades fuera de la institución por un total igual o mayor a 16 horas de formación.

c. Tomar la decisión voluntaria de no llevarla a cabo, ya que no es obligación ni prerequisite académico.

2.1.5.2. DEL BIENESTAR COMPETITIVO

El proyecto de Bienestar Competitivo de la Corporación de Educación Superior del Litoral tiene como propósito promocionar los talentos deportivos y culturales que pueden representar a la institución en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales. Como objetivos del proyecto, se detallan:

a. Convocar a los deportistas y artistas que puedan representar a la institución, demostrando los valores institucionales.

b. Estimular a los deportistas y artistas destacados en las competencias en donde la institución participa.

c. Reforzar las capacidades y habilidades de los integrantes de selecciones deportivas o grupos culturales a través de un procedimiento integral, que incluya el esfuerzo, la dedicación y la disciplina.

ARTÍCULO 28. El procedimiento para hacer parte de una selección deportiva o grupo cultural será:

Convocatoria: La coordinación del área abre convocatoria para integrar los grupos culturales y selecciones deportivas. Esta convocatoria puede ser para grupos y selecciones conformados o nuevos.

1. Inscripción: Los interesados se deben inscribir en la oficina de Bienestar Institucional en el programa que elijan o por medio de la página web de la institución. 2. Audiciones/Pruebas: Una vez inscritos, los aspirantes deberán presentar una prueba en el lugar, hora y fechas programadas en los anuncios.

3. Selección: Los seleccionados son relacionados en un listado a través de medios masivos de comunicación, físicos y digitales.

4. Aprobación: Los estudiantes seleccionados son remitidos al médico general para ser evaluados físicamente.

5. Vinculación: Los estudiantes que superan el chequeo médico, deberán inscribirse con los formatos y documentos requeridos por el Departamento de Bienestar Institucional.

Parágrafo 1. Quienes no se inscriban en las fechas estipuladas, no podrán continuar con el proceso. De igual forma, quien no asista a la fase de audición/pruebas quedará por fuera de la convocatoria.

Parágrafo 2. Aquellos estudiantes que posean algún tipo de incapacidad que les impida desarrollar normalmente su entrenamiento o ensayo, no podrán acceder al grupo o selección respectiva, toda vez que prima su bienestar.

Parágrafo 3. Todo aspirante a grupos o selecciones deberá tener un promedio en el semestre anterior al ingreso mínimo de tres puntos tres (3.3).

ARTÍCULO 29. Es potestad del entrenador/director o coordinador decidir si los estudiantes que se presentan tienen las capacidades físicas, técnicas o artísticas para integrar las selecciones o grupos a los cuales se presenta. Sin embargo, si el estudiante no está conforme con dicha audición, podrá solicitar al coordinador del área una segunda audición.

ARTÍCULO 30. Se reglamentará un Programa de Becas y Estímulos, que exalte los talentos deportivos, culturales, entre otros, el cual complementará el presente documento.

2.1.5.3. DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS

ARTÍCULO 31. Para los préstamos de elementos deportivos, artísticos y/o recreativos se tendrá en cuenta:

- a. El usuario (estudiante, docente o funcionario) deberá acreditar su carnet vigente, el cual será retenido hasta la devolución del implemento.
- b. El horario para el préstamo será sujeto a lo estipulado internamente por cada sede de la Litoral a nivel nacional.
- c. La comunidad educativa puede hacer uso de los implementos en las instalaciones de la institución, teniendo un tiempo estimado para cada préstamo de una hora y treinta minutos (1 y 30) como máximo; si no los renueva o entrega en el tiempo estipulado, se sancionará para posteriores préstamos durante el semestre en curso.
- d. Para el caso de implementos artísticos, los préstamos serán máximo de 48 horas, el cual deberá entregar limpio y en las condiciones en que fue prestado.
- e. El estudiante devuelve los implementos prestados en la oficina de Bienestar, quien revisa el estado en que se devuelven. En caso de encontrarse alguna pieza o elemento en mal estado o faltante, se le realizará el respectivo cobro al estudiante según sea el caso.

Parágrafo 1. A discreción de la coordinación respectiva y prevaleciendo el cuidado que debe darse a los implementos, instrumentos, vestuarios y demás. La coordinación determinará si están disponibles para el préstamo.

2.1.5.4. DEL PERSONAL DE DEPORTE Y CULTURA

ARTÍCULO 32. De las facultades y obligaciones de los coordinadores:

- a. Gestionar y apoyar acciones, estrategias y programas que propicien la formación integral de la comunidad educativa Litoral, en los ámbitos académicos, deportivos, artísticos, culturales, personales y profesionales.
- b. Expedir certificados de participación en actividades propias del área.
- c. Realizar control de las actividades que ejecutan los instructores/profesores y entrenadores en su campo de acción.
- d. Entregar conceptos favorables o desfavorables sobre el desarrollo de las funciones de instructores/profesores y entrenadores a la jefatura del área y a la Dirección de Bienestar Institucional.
- e. Determinar la viabilidad de selecciones deportivas o grupos representativos con los análisis pertinentes.
- f. Gestionar apoyos, articulaciones y/o convenios ante entidades públicas y/o privadas que propendan por el desarrollo de la misión y visión de la Institución y el área.
- g. Convocar reuniones de tipo informativo con estudiantes, administrativos, profesores y entrenadores.
- h. Crear actividades deportivas, artísticas, culturales y recreativas que promuevan la sana convivencia, el juego limpio, respeto a las normas y la inclusión.
- i. En caso de requerirse, el coordinador debe gestionar el préstamo de las canchas y/o espacios recreativos necesarios para el desarrollo efectivo de las actividades programadas en el área.
- j. Verificar que las actividades del área tengan diligenciada la encuesta de satisfacción post actividad.
- k. Entregar al final de cada semestre informe de los deportistas y artistas que clasifican para becas por Deporte y Cultura a la Dirección de Escuelas y a la Dirección de Bienestar Institucional; quien procederá a realizar el protocolo para aplicación de la Tabla de Puntajes.
- l. Entregar informe de gestión mensual acorde al modelo de la Coordinación de Calidad y con los indicadores del área.
- m. Informar sobre las competencias internas y externas que realice la Institución a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- n. Gestionar la implementación, vestuario, logística, alimentación, hospedaje, transporte y demás gastos para las presentaciones de los grupos y selecciones o. Preservar en buen estado el inventario de implementación usado para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 33. Del entrenador y director:

- a. Entregar al inicio de semestre, el plan de entrenamiento y/o prácticas deportivas a la coordinación, detallando el horario, chequeos médicos, chequeos psicológicos, salidas de campo, capacitaciones y demás.
- b. Proyectar semestralmente la presentación y participación de su grupo o selección en eventos internos y externos.
- c. Informar por escrito sobre las competencias internas y externas que realice la Institución a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- d. Llevar el registro de asistencia a entrenamientos, ensayos y presentaciones de sus dirigidos.
- e. Entregar informe de gestión semestral a la coordinación respectiva.
- f. Responder por la preparación integral de los deportistas y artistas.
- g. Vigilar y supervisar las actividades que desarrollan los deportistas y artistas dentro de las áreas destinadas para su trabajo.
- h. Las demás que señale su objeto contractual.

Artículo 34. Para las actividades artísticas y deportivas competitivas, Bienestar Institucional deberá apoyar la salida de las delegaciones deportivas de la institución que la represente departamental, regional, nacional e internacionalmente, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal y se den las condiciones necesarias.

Artículo 35. Se conformará una Coordinación de Deporte y Cultura, cuyo encargo o función es la de planear, organizar, desarrollar y controlar las actividades deportivas en las dos modalidades: recreativa y competitiva.

Artículo 36. La Coordinación o el Comité Deportivo y Cultural estarán conformados de la siguiente forma:

- Director de Bienestar Institucional
- Coordinador de Deporte y Cultura
- Entrenadores de cada disciplina
- Un profesor de cada disciplina deportiva y artística (recreativa y competitiva) - Un delegado de los estudiantes en cada una de las disciplinas deportivas y artísticas (recreativa y competitiva).

Artículo 37. Es función del Comité Deportivo y Cultural promover, regular el espíritu deportivo, artístico y de convivencia en los torneos y festivales que se realicen. Es potestad del comité presentar recomendaciones sobre reconocimientos y sanciones.

2.1.6. ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 38. La Corporación de Educación Superior del Litoral fomenta el buen desarrollo del tiempo libre, el esparcimiento y el reconocimiento meritorio de los diferentes estamentos institucionales.

Artículo 39. La Corporación de Educación Superior del Litoral, a través de la dimensión social, celebrará fechas conmemorativas inherentes a la institución, profesores, estudiantes y personal administrativo; por lo cual organizará, eventos y actos pertinentes de acuerdo con las políticas institucionales.

Parágrafo 1. Otorgará menciones a los mejores trabajadores de la institución: por antigüedad y por sentido de pertenencia en los diferentes ámbitos de la institución.

Artículo 40. El área de Desarrollo Social está dirigida a los miembros de la comunidad institucional que requieren apoyo de carácter económico, para la realización de actividades relacionadas con el Bienestar Institucional dentro de la comunidad.

Artículo 41. Para los profesores de la institución y personal administrativo se le ofrecerán auxilios económicos para estudio (hijos y familiares) cuando lo soliciten. La asignación se hará de acuerdo al criterio del Consejo Directivo.

Artículo 42. Para estudiantes que tengan dificultades socioeconómicas y tengan un buen promedio académico, las siguientes modalidades con las cuales se otorga el beneficio económico son las siguientes:

- Becas por rendimiento académico
- Becas por excelencia deportiva con un buen promedio académico. · Becas por excelencia cultural con un buen promedio académico. · Becas de carácter comunitario a estudiantes sobresalientes del grado once (11°) de colegios de estratos 1 y 2 que mantengan convenios con la institución.

Parágrafo 1. Las demás que vayan surgiendo y proponiéndose según la necesidad, aprobadas previamente por el Consejo Directivo, las cuales serán enmarcadas en un Programa de Becas y Estímulos que complementará el presente reglamento.

Artículo 43. Los auxilios económicos son un apoyo que se ofrece a estudiantes de cada programa con el pago de un porcentaje del valor de la matrícula del semestre que actualmente cursa.

- a. Bienestar Institucional asignará una partida en el presupuesto anual, con este fin.
- b. Bienestar Institucional abrirá convocatoria semestralmente para este fin.
- c. Los requisitos para los estudiantes aspirantes al auxilio económico semestralmente serán definidos por el Consejo Directivo.
- d. Bienestar Institucional presentará al Consejo Directivo las solicitudes de los estudiantes para el auxilio de cada programa para su entrega.
- e. Bienestar Institucional informará los resultados de las solicitudes de estudiante para su previa entrega, a través de su página web y redes sociales.
- f. Los auxilios económicos son sometidos a revisión semestralmente, no se renuevan automáticamente.

Artículo 44. El Comité de Becas está conformado por:

- a. Rector, quien lo preside.
- b. Director de Escuelas.
- c. Sindico.
- d. Director de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO III

3.1. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 45. El Bienestar Institucional como eje transversal del desarrollo de la misión y funciones básicas de la institución, tendrá una organización que refleje flexibilidad, participación y cooperación. Dispondrá además de los recursos económicos y de infraestructura necesarios para el desarrollo de todas sus actividades.

ARTÍCULO 46. Los programas, actividades y servicios del Bienestar Institucional de la entidad se desarrollarán bajo la responsabilidad de la unidad administrativa que establezca el Consejo Directivo en la estructura orgánica y en consonancia con las políticas oficiales en este campo, así como las específicas que determine el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 47. Para el desarrollo de los programas y actividades de Bienestar Institucional, la Institución destinará como mínimo el 2% de su presupuesto de funcionamiento y para su ejecución existirá la figura de Comité de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 48. La Dirección de Bienestar Institucional informará al Consejo Directivo los proyectos de reglamentación que en materia de bienestar se desee implementar para la Corporación de Educación Superior del Litoral y el presupuesto de gastos e inversión del ente financiero sobre este tema.

ARTÍCULO 49. De conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995, la institución podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas que le permitan disponer de una infraestructura para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.

CAPÍTULO IV

4.1. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 50. La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación de Educación Superior del Litoral.

ARTÍCULO 51. Socialización. Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, la Corporación de Educación Superior del Litoral, a partir de la aprobación de la Redefinición Institucional por ciclos propedéuticos otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, adelantará los estudios para su ejecución y realizará las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la programación de reuniones, medios de comunicación visual, página web institucional, entre otros.

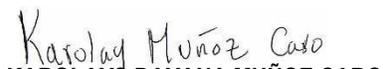
ARTÍCULO 52. Vigencia. El Reglamento surte sus efectos a partir de la aprobación de la Redefinición Institucional por ciclos propedéuticos otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y deroga normas y disposiciones anteriores que le sean contrarias.



ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General



CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora – Presidente Consejo Directivo



KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaría General